



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Arecibo
LEGISLATURA MUNICIPAL
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R 00612
(787) 882-2770 Ext. 1032/1033

**ORDENANZA NÚM. 30****P DE O NÚM. 30
SERIE 2025-2026**

~Presentado por la Administración Municipal~

“PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA Y DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARECIBO, A LOS FINES DE ADICIONAR LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE PARA EL PUESTO DE GUARDIÁN, EL CUAL ESTARÁ INCLUIDO EN EL SERVICIO DE CARRERA; PARA DISPONER SOBRE SU ASIGNACIÓN EN EL PLAN DE RETRIBUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”: en Libro 1 Capítulo III – Poderes y Facultades del Alcalde dispone en su Artículo 1.018, que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. “En su inciso (m) dispone que el Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones”.

POR CUANTO: Por su parte, el Capítulo VI — Recursos Humanos dispone en el Artículo 2.042 — Sistema de Recursos Humanos Municipal que: “Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares”.

POR CUANTO: Conforme al Código Municipal, en el Artículo 2.047 Disposiciones sobre Clasificación de Puestos, inciso (d), dispone que: “Mantenimiento del plan de clasificación – Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de La Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día,

reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento".

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Arecibo cuenta el Plan de Clasificación y Retribución que se encuentra vigente data del 1986.

POR CUANTO: El Municipio tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad, vigilancia y custodia de sus edificios, oficinas, instalaciones y demás propiedades muebles e inmuebles, a fin de salvaguardar al personal municipal, a la ciudadanía que acude a recibir servicios y a los bienes públicos bajo su custodia.

POR CUANTO: Se ha identificado la necesidad operacional de establecer formalmente, dentro del Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Carrera, la clase de puesto GUARDIÁN, con funciones de vigilancia, custodia, control de acceso y rondas preventivas en las instalaciones municipales.

POR CUANTO: La Oficina de Recursos Humanos ha recomendado la creación de dicha clase de puesto y ha preparado la correspondiente especificación de clase, que define la naturaleza del trabajo, aspectos distintivos, ejemplos de labores, conocimientos, habilidades, destrezas, preparación académica, requisitos especiales y periodo probatorio para el puesto de Guardián.

POR TANTO: Es por lo antes expuesto y a tenor con la disposición aquí citada, por la presente Ordenanza se crea el puesto de Guardian del Municipio Autónomo de Arecibo bajo la categoría de Empleado(a) de Carrera, adscrito a la Policía Municipal de Arecibo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE ARECIBO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA EL VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2025; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

SECCION 1^{ra}: Se ordena la creación del puesto de Guardian, en el Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Arecibo, enmendándose a su vez el Plan de Clasificación del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Arecibo, sujeto a lo siguiente:

Título de la Clase: Guardian

Requisitos Mínimos:

- Educación: Cuarto año de escuela superior (High School Diploma) o su equivalente reconocido oficialmente.
- Experiencia: No se requiere experiencia previa, aunque se considerará deseable experiencia en funciones de seguridad, vigilancia, control de acceso o trabajos relacionados.

- Conocimientos básicos:
 - Conocimiento básico de normas de seguridad y conducta en edificios e instalaciones públicas.
 - Conocimiento básico en el manejo adecuado y respetuoso del público.
 - Conocimiento básico sobre el uso correcto de equipos de comunicación (radios, teléfonos u otros medios asignados).
- Habilidades y destrezas:
 - Capacidad para seguir instrucciones orales y escritas con precisión.
 - Habilidad para observar, identificar y comunicar de forma clara situaciones inusuales o de riesgo.
 - Destrezas para mantener una actitud profesional, cortés y respetuosa en todo momento.
 - Capacidad para trabajar en equipo y mantener relaciones efectivas con compañeros de trabajo y con el público.
- Requisitos especiales:
 - Disponibilidad para trabajar turnos rotativos, noches, fines de semana y días feriados, según las necesidades del servicio.
 - Capacidad física para permanecer de pie por períodos prolongados, realizar rondas a pie y subir y bajar escaleras.
 - No haber sido convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral, acreditado mediante certificación de antecedentes penales vigente.
 - Someterse y aprobar cualquier otro requisito que establezca el Reglamento de Personal del Municipio de Arecibo y las normas internas aplicables (incluyendo, de requerirse, evaluaciones médicas u otros protocolos razonables de selección).
- Licencias:
Licencia de Conductor (Categoría 4) vigente.

Proceso de Contratación:

Consistirá en un proceso de entrevista, o de evaluación en la que se adjudicará una puntuación por los requisitos mínimos, cursos o adiestramientos, por la experiencia directamente relacionada con las funciones del trabajo. Se establecerá un registro de elegibles con los nombres de los candidatos que cumplieron con los requisitos establecidos. Las vacantes se cubrirán mediante la certificación de los puestos disponibles elegibles en el registro. El registro de elegibles se mantendrá activo hasta que se elijan los candidatos.

Naturaleza del Trabajo:

Trabajo no diestro y de campo que consiste en realizar labores de vigilancia, custodia, control de acceso e inspección de oficinas, edificios, instalaciones y demás propiedades muebles e inmuebles del Municipio Autónomo de Arecibo, velando por la seguridad de empleados y visitantes, la protección de los

bienes municipales y el mantenimiento del orden en las áreas asignadas.

Periodo Probatorio

El término de periodo probatorio será de seis (6) meses.

SECCION 2^{da}:**– Asignación en el Plan de Retribución**

- a) El puesto de GUARDIÁN se asignará a la escala salarial del Plan de Retribución del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Arecibo, con el salario básico y máximo que se disponga en dicho Plan.
- b) La Oficina de Recursos Humanos incorporará esta asignación en los documentos oficiales del Plan de Clasificación y Retribución y en los registros de personal del municipio.

SECCIÓN 3^{ra}:**SALARIO**

El salario base será de mil trescientos ochenta y un dólares con cero centavos (\$1,381.00) en estatus probatorio y será revisado al finalizar el periodo probatorio.

SECCIÓN 4^{ta}:**– Implementación**

Se autoriza al Alcalde y la Directora de la Oficina de Recursos Humanos para que realicen todas las gestiones administrativas pertinentes para implantar esta Ordenanza, incluyendo:

1. Actualizar los Planes de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera para incluir la clase GUARDIÁN y su escala salarial.
2. Incorporar la clase creada en los formularios, sistemas y registros de recursos humanos.
3. Emitir las certificaciones y comunicaciones internas necesarias para la efectiva implantación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 5^{ta}:

Toda ordenanza, Resolución o Acuerdo aprobado por el Municipio Autónomo de Arecibo que en todo o en parte entre en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 6^{ta}:

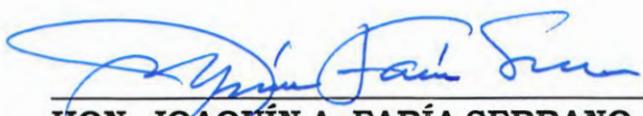
Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 7^{ma}:

Esta Ordenanza estará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal de Arecibo, firmada por su Presidente y Secretaria, así como por el Alcalde, Hon. Carlos Ramírez Irizarry.

SECCIÓN 8^{va}: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal, Administrador Municipal, Auditoría Interna, División Legal y Policía Municipal.

**APROBDA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO
EL VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.**



HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO
Presidente Legislatura Municipal



SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE, EL sábado, 6 DE diciembre
DE 2025.**


HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY
ALCALDE

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

*** CERTIFICACIÓN ***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 30, P DE O 30, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **VIERNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. *Carlos R. Ramírez Irizarry*, Alcalde del Municipio de Arecibo, el viernes 6 de diciembre de 2025.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

A FAVOR:

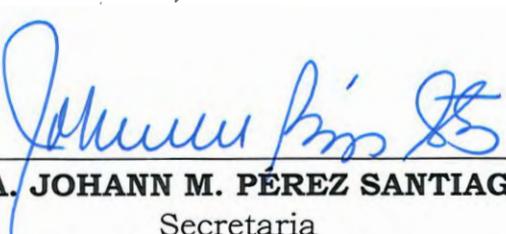
Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta, Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Maritza Soto González, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis A. Gerena Ramos

EXCUSADO:

Hon. Joaquín A. Faría Serrano, Hon. Olga Vélez Rivera

Y, para remitir a _____, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los _____ días del mes de _____.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.


SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO

Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL